LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELLAKURI LAUDIO/LLODIO

2024/88

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) regular y definir las condiciones mínimas que debe cumplir el adjudicatario del servicio de socorrismo de las piscinas municipales de Ellakuri.

En las cláusulas que a continuación se transcriben, se determinan con mayor amplitud y detalle las prestaciones a las que viene obligada la empresa adjudicataria.

2. ÁMBITO

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de las piscinas municipales de Ellakuri, en la temporada de verano.

Las piscinas municipales de Ellakuri comprenden las siguientes instalaciones:

- Piscina olímpica.

- Piscina infantil.

- Piscina polivalente o de recreo.

- 2 casetas de recepción.

- 1 caseta de servicio de socorrismo y primeros auxilios.

- 1 edificio central con taquillas y vestuarios.

3. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

3.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento cederá el uso de la instalación de las piscinas, incluidos los edificios que se encuentran en la misma. A su vez, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este servicio.

- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente: la prestación del servicio será llevada a cabo en las

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

instalaciones de las piscinas de verano de Ellakuri propiedad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio. A tal fin, el contratista tiene derecho al uso de los edificios, así como al uso de las instalaciones, maquinaria fija y demás objetos que, en la fecha de la adjudicación de este servicio, obren dentro de la misma y sean necesarios para la prestación del servicio de socorrismo.

Una vez formalizado el contrato, se levantará acta - inventario de la situación física y técnica en que se encuentran las instalaciones y demás bienes propiedad del Ayuntamiento adscritos a la prestación del servicio de socorrismo. El acta será suscrita por ambas partes, una vez conformes en las condiciones en que se encuentran todas las instalaciones y que se entregan al uso del contratista para que, utilizando las mismas, pueda llevar a cabo la prestación de los servicios.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalizará el contrato, junto a la entrega de las llaves de la instalación, los Técnicos que designe el Ayuntamiento en unión de aquellos otros que designara el contratista, levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentran todas y cada una de las instalaciones, bienes y materiales. De no mediar acuerdo nombrarán un perito tercero que lleve a cabo el antedicho informe. De no existir conformidad por ambas partes sobre el nombramiento del perito tercero, lo hará el Juez de Paz del Municipio, quedando ambas partes sujetas al dictamen o informe que dicho perito emita sobre el estado de conservación de los inmuebles y objetos citados. El coste de este perito será asumido a partes iguales entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Se procederá a comparar el acta suscrita con la que inicialmente otorgaron ambas partes al comienzo del contrato. Si se observase un demérito en las instalaciones imputable al contratista no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, la Corporación fijará la cantidad con que el contratista deberá resarcir al Ayuntamiento. De no ser

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

conforme el contratista con la incoación de expediente contradictorio para fijar dicha cantidad, podrá éste ejercitar los recursos correspondientes, pero la Corporación en principio, se resarcirá de la cantidad fijada y no pagada, con cargo a la última mensualidad pendiente de abonar o contra la garantía o garantías que tuviere establecidas por el contratista.

- Abonar mensualmente al contratista las cantidades correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de adjudicación y contrato administrativo formalizado.

  A partir del día 1 de cada mes se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Laudio/Llodio la factura correspondiente a los servicios realizados durante el mes anterior.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES EN GENERAL

Los trabajos objeto del futuro contrato se realizarán de total acuerdo con las especificaciones técnicas y/o instrucciones dadas a la empresa o preparadas por ésta, y aprobados en último término por los responsables del Ayuntamiento.

Será responsabilidad del adjudicatario la aplicación del Plan de Autoprotección de la instalación para lo que habrá de designar el personal responsable de las distintas actuaciones dotándoles de la formación y medios necesarios.

El personal adscrito al servicio deberá tener conocimiento y cumplir, así como hacer cumplir, lo previsto en el Plan de Autoprotección (PAU) y en el Plan de Autocontrol. Habrá de designarse al personal responsable de las distintas actuaciones, dotándoles de la formación y los medios necesarios. Existirá una copia del PAU y del Plan de Autocontrol en las instalaciones y, asimismo, se facilitará copia a la empresa adjudicataria.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La empresa adjudicataria tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente en lo referido a las condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento de las piscinas (Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo y Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas).

El personal adscrito al servicio deberá llevar uniforme identificativo (proporcionado por el adjudicatario) apropiado para el desempeño de sus respectivas funciones y con el logotipo de la empresa a la que pertenecen.

La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de sustitución del personal de carácter inmediato, a fin de que las personas usuarias de las piscinas puedan hacer uso del servicio objeto del presente contrato.

Las personas adscritas a los servicios que tengan relación directa con la ciudadanía habrán de estar en posesión del perfil lingüístico 2 de euskera, y habrán de iniciar sus relaciones con las personas usuarias en euskera.

Asimismo, deberán actuar con la pertinente deferencia hacia las personas usuarias.

La empresa adjudicataria deberá enviar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio un informe mensual sobre la marcha del servicio, así como un informe final al término de la prestación del servicio.

3.2.2 OBLIGACIONES EN MATERIA Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL

La empresa llevará a cabo los trabajos objeto del contrato descrito en el presente pliego con el personal preciso e idóneo, para su normal y correcta ejecución en el tiempo y con la calidad que se estipulan.

Los trabajadores que intervengan en la prestación de este servicio **deberán ser en número suficiente para la correcta prestación de este** y tener la capacitación necesaria para ello, cumpliendo en todo momento lo establecido en materia de contratación y convenio colectivo aplicable.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

El contratista deberá presentar en su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por el personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

Sus salarios lo serán conforme a lo establecido en el convenio colectivo vigente en Álava que es de aplicación. Tanto el personal de socorrismo, como el de portería, deberán poder desenvolverse con fluidez tanto en euskera como en castellano, por lo que deberán estar en posesión del nivel B2 de euskera, atendiendo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o título equivalente atendiendo al Decreto 297/2010 de convalidación de títulos de euskera (BOPV 219 del 15 de noviembre de 2010).

Durante todo el horario de apertura al público, la empresa adjudicataria del servicio deberá adscribir al mismo, como mínimo, el siguiente personal por áreas:

- Tres socorristas en horas de menor afluencia, situándose uno en la zona de la piscina infantil, otro en la zona de la piscina olímpica y un último en la zona de la piscina polivalente. Además, se deberá dotar de más personal para las situaciones de mayor afluencia o fines de semana.

La empresa tomará las medidas necesarias para que todo el personal cumpla las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los accidentes laborales que pudiera llegar a sufrir el personal de la contrata.

El personal de la empresa permanecerá en todo momento bajo su dependencia y dirección, y estará sujeto al régimen propio de trabajo de esta, con independencia absoluta del personal y régimen interno vigente en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa, cada temporada y antes del inicio del servicio, deberá relacionar el personal que asigne al servicio, facilitando la identidad de cada trabajador, la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

documentación que acredita su capacitación para el puesto que va a desarrollar, su calendario laboral, horario de trabajo y fotocopia del DNI. Además, los títulos del personal socorrista se deberán anexar al inicio de la temporada al Plan de Autocontrol entregado por el Ayuntamiento y que estará disponible en todo momento en las instalaciones.

Igualmente, si el adjudicatario considerase conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del servicio, deberá dar cuenta, siempre que sea posible de manera previa y cuando no lo sea a lo largo del primer día laborable siguiente, de las variaciones que sobre la documentación entregada se realicen.

La empresa comunicará por escrito, a lo largo del primer día laborable siguiente a producirse, cualquier alta o baja que se dé en sus trabajadores (relacionado con el servicio adjudicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio) y justificará la cotización al Régimen de la Seguridad Social, presentando mensualmente el documento TC2 con las bases de cotización y relación nominal de trabajadores.

La empresa designará una persona perteneciente a su plantilla como encargado y responsable de la prestación de servicios objeto del futuro contrato, de quien dependerá jerárquicamente todo el personal que la empresa aporte y será el responsable de cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será a través de dicho encargado, de la única forma en que deberán plantearse y tratar de resolverse cuantos problemas de orden técnico, laboral, de seguridad o de cualquier otro orden, puedan suscitarse durante la ejecución del servicio, y afecten bien al compromiso adquirido por la empresa, bien a su personal o bien provengan como consecuencia de las indicaciones del Ayuntamiento, de otros organismos o autoridades oficiales o de la Inspección de Trabajo.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional,

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SOCORRISMO

- Prestar los servicios de socorrismo y velar por la plena seguridad de los usuarios durante el desarrollo del baño. En caso de accidente, prestar el conjunto de actuaciones y técnicas necesarias que permitan la atención inmediata del accidentado, hasta que acuda la asistencia médica profesional.
- Deben realizar las funciones de vigilancia, primeros auxilios y salvamento/socorrismo de los bañistas, permaneciendo en todo momento en la zona de playa de las piscinas o bien en un lugar que permita una visión completa de los vasos de las piscinas. El personal adscrito al servicio de socorrismo deberá acreditar poseer la titulación de salvamento, socorrismo y primeros auxilios. Durante el horario de apertura al público tendrá que estar presentes y de forma ininterrumpida los socorristas precisos según lo descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Deberá haber en todo momento un socorrista en la piscina de infantil, otro en la piscina olímpica y un último en la piscina polivalente durante todo el horario de apertura al público. En las horas de mayor afluencia, siendo estas **de lunes a viernes por las tardes de 15:00 a cierre y los fines de semana y festivos** durante toda la jornada de apertura, será necesario que el recinto cuente con personal de socorrismo adicional.
- Ocuparse del mantenimiento y operatividad del botiquín de primeros auxilios, elaborando un inventario permanente del mismo. El encargado del servicio deberá solicitar al Ayuntamiento el material que se haya utilizado en asistencias o que haya caducado para su reposición.
- Atención, seguimiento y control de cuantos accidentes se produzcan en la instalación, prestando a los usuarios los primeros auxilios, que canalizarán posteriormente a los centros hospitalarios que procedan, según las circunstancias

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

de cada caso; haciendo llegar al Ayuntamiento los partes de las asistencias realizadas. Debiendo completar también el libro de incidencias.

- Controlar y velar por el estricto cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como los contenidos en la legislación vigente en cada momento circunscrito al área de piscinas.
- Informar al encargado del servicio de cuantas incidencias, anomalías, etc., se produzcan relacionadas con el servicio, dando cuenta éste al responsable técnico del ayuntamiento.
- Con carácter general cuantas tareas en materia de prestación del servicio surjan en los diversos programas elaborados desde el Ayuntamiento.
- En todo caso se cumplirá el PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO elaborado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, de estricto cumplimiento y del que se entregará una copia al contratista antes de comenzar el servicio.
- El servicio municipal de Prevención y Salud Laboral podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.
- Se realizarán todos los trabajos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como las tareas mencionadas en el Plan de Autocontrol facilitado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
- Habrá de cumplirse y hacer cumplir lo dispuesto en el PAU y en el Plan de Autocontrol.
- Análisis de las aguas de todos los vasos dos veces al día (uno por la mañana, previa a la apertura del recinto a los usuarios, y otro por la tarde o según marque el plan de autocontrol) manteniendo en todo momento los parámetros marcados

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

dentro de valores normalizados por Ley, Plan de Autocontrol y normativa autonómica, si la hubiera. El adjudicatario deberá disponer de medidores digitales.

- Al finalizar la jornada, se procederá a la anotación en el Libro Registro de Piscinas de los resultados obtenidos en todos los análisis, el volumen total de agua depurada y de nueva aportación, cantidad o productos químicos empleados en la dosificación y número de bañistas en el día. Este documento deberá estar presente en todo momento en las instalaciones y ser facilitado a los técnicos municipales ante su demanda.

3.2.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIOS TÉCNICOS

El contratista deberá disponer de los medios técnicos suficientes que complementen a las instalaciones fijas que pone a su disposición este Ayuntamiento, a fin de realizar una correcta prestación del servicio. Cada trabajador dispondrá, en todo momento, del vestuario y equipo apropiado atendiendo a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, que será facilitado por cuenta del contratista del servicio. Será de su cuenta su reposición.

La empresa garantizará expresamente que toda las herramientas y materiales que aporta son de primera calidad e idóneos para el tipo de servicio al que se destinan. Especialmente garantizará que las herramientas están en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los compromisos y aseveraciones descritas.

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio podrá comprobar ente punto cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio.

3.2.5 OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Todo el personal de la empresa adjudicataria viene obligado a cumplir y hacer cumplir la Normativa de Régimen Interno que regule el normal uso y disfrute de las piscinas y en particular:

- El uso del gorro será obligatorio para poderse bañar
- Se exigirá a todos los usuarios del uso de chancletas
- Los bañistas accederán a las piscinas exclusivamente por las zonas de duchas y se ducharán antes de entrar al agua.
- Las zonas de duchas son pasos de desinfección previa, por lo que no se permitirá que se conviertan en zonas de juego o chapoteo de los más pequeños.
- En las playas de piscinas no se permitirán carreras, empujones, ni juegos peligrosos o que resulten molestos para el resto de los usuarios.
- En el interior de las instalaciones estará totalmente prohibido comer, excepción hecha de las zonas reservadas a tal efecto
- En las zonas de baño no se podrá estar vestido ni con calzado de calle.

El incumplimiento de las normas o de cualesquiera otras que por escrito dicte el Ayuntamiento, podrá dar lugar al apercibimiento, expulsión de la instalación e incluso la retirada del carné o acceso a la misma, según la gravedad de la falta o la reiteración de la misma.

La expulsión por un día de la instalación podrá efectuarlo el personal de las piscinas, dando cuenta al Ayuntamiento, y según el grado de falta o reiteración el alcalde podrá sancionar con la retirada temporal o definitiva del carnet, o impedir la entrada a la instalación tramitándose un expediente de sanción, que en todo caso como medida cautelar inicial llevará aparejada la retirada temporal del carnet y acceso a la instalación.

4. HORARIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Si bien, inicialmente, la instalación estará abierta al público desde el tercer domingo de junio (16 de junio) al segundo domingo de septiembre (8 de septiembre), anualmente el ayuntamiento marcará las fechas de inicio y cierre del servicio, debiendo el adjudicatario facturar por los días de servicio dados. El horario será desde las 11:00 a las 20:00 horas.

Durante el mes de julio y la primera semana de agosto, la instalación se cerrará al público a las 21:00 horas, siempre que el día reúna las condiciones para ello, es decir, que las temperaturas sean tan altas como para tomar dicha medida y el aforo de usuarios sea importante como para adoptar tal medida por el encargado de la instalación. Dicha ampliación será acordada entre el Ayuntamiento de Llodio y la empresa adjudicataria y se comunicará a los usuarios a través de megafonía al menos antes de las 19:00 horas. Esta hora adicional se detallará en la factura mensual, sin que ello suponga coste adicional para el ayuntamiento de Laudio/Llodio.

5. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario debe de comunicar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio cualquier incidente que ocurra en la instalación, así como cualquier reparación que sea necesaria en el menor periodo de tiempo posible.

La empresa adjudicataria nombrará a un encargado responsable del servicio y entregará los datos de contacto de éste, de manera que el responsable de mantenimiento o técnico del Ayuntamiento pueda comunicar anomalías detectadas en el servicio y/o para resolver cualquier incidencia.